

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas

| | CO TOUR COAD | 28 - 100 |
|---|--|---|
| Quillot | a, 0.9 ENE. 2019, | _ 0139 |
| La Alca | aldĭa Decretó hoy lo que sigue: | EXENTO :Nº |
| | 60293 /VISTOS: | 7 (44) |
| NUM: | VISTOS: | |
| 2. 3. 4. | Maturana Toro, Jefa de Personal, mediante e Servicios a Honorarios de LUIS EDUARDO OJE Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por la OJEDA ROTHEN, para que realice los trabajos que Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°25 Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de La República; la contratación de LUIS EDUAR curriculúm vitae, experiencia en el oficio; Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciem | Prestación de Servicios a Honorarios de LUIS EDUARDO |
| 6. | Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillot Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº4 República, que fijan normas de exención del tra | |
| | | |
| | DECI | RETO |
| calle N comple en ade mante l | Maipú №330, en adelante "la Municipalidad" y l ta, Cédula de Identidad ——————————————————————————————————— | la labor concreta y específica o accidental: Servicios de Inistración y Mantención de Recintos Deportivos, 44 |
| | | Trescientos ochenta mil quinientos cincuenta pesos), supuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas |
| TERCE medida | ERO: ADOPTE la Dirección de as pertinentes para el cumplimiento de este Decreto | e Administración y Finanzas y la Dirección de Deporte las o. |
| | Anótese, comuniquese | , registrese. |
| MUNIC | PATRICIO ENCALADA AHUMADA ANGENIERO EN TRANSPORTE MSECRETARIO MUNICIPAL (S) | DR. LUIS MELLA GAJARDO ALACCAEDE |
| | BUCIÓN: a 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Deporte 5.Interesado 6 BA/CMT/Ivt | Archivo Personal |



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN, enseñanza media completa, Cédula de Identidad nacido el maior de la convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota viene en contratar la Prestación de Servicios a Honorarios a LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN, para que realice la labor concreta y específica o accidental: Servicios de mantención en dependencias de la Oficina de Administración y Mantención de Recintos Deportivos, 44 horas semanales.

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los honorarios serán \$380.550.- (Trescientos ochenta mil quinientos cincuenta pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

CUARTO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

QUINTO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

SEXTO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de 15 días hábiles sí cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director (a) de unidad o el encargado de oficina donde desarrolla sus funciones.

SÉPTIMO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho para ausentarse de sus labores 6 días por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije **el** Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

DÉCIMO SEGUNDO: LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO **TERCERO**: No se exige caución a **LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN**, por cuanto el Encargado de **la Dirección** de Deporte o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en **el** artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

LUIS EDUARDO OJEDA ROTHEN

R LUIS MELLA GAJARDO

Ya Muni